



PERU

Ministerio de
JusticiaSuperintendencia Nacional
de los Registros Públicos - SUNARP

ARRENDAMIENTO POR CONVOCATORIA PÚBLICA ZONA REGISTRAL I SEDE PIURA CONVOCATORIA

I. ENTIDAD CONVOCANTE

Zona Registral I Sede Piura, con domicilio en Av. Luis A. Eguiguren 770 Urb. Santa Isabel - Piura

II. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Arrendamiento del Cafetín de la Sede Principal de la entidad convocante, ubicada en el interior de la Sede con un área de 46.35 m², ubicado en el primer nivel, con vías de acceso desde la Av. Luis A. Eguiguren 770 y calle Loreto en la Urb. Santa Isabel Piura, estado de conservación bueno.

III. RENTA MENSUAL

La valuación realizada a valor comercial ha determinado un monto de renta mensual 759.23 soles (setecientos cincuenta y nueve y 23/1000 soles)

Los pagos por concepto de servicios de agua potable y otros serán de cuenta del arrendatario.

Para la suscripción del contrato se requiere el pago adelantado del primer mes de renta y de la garantía de fiel cumplimiento.

IV. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El plazo del arrendamiento será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio señalada en el cronograma

V. CRONOGRAMA DEL PROCESO

N°	ETAPA	FECHA
1	Convocatoria – Publicación en diario de mayor circulación	10/11/2019
2	Presentación de Propuestas en Sobre Cerrado por Trámite Documentario	13/11/2019 de 08:15 a.m. a 16:45 p.m.
3	Apertura y Evaluación de Propuestas	14/11/2019 15:00 p.m.
4	Comunicación de la Aceptación de Propuestas	15/11/2019
5	Firma de Contrato	18/11/2019
6	Inicio	20/11/2019

VI. PRESENTACION DE PROPUESTAS

De acuerdo al cronograma publicado, los interesados en participar del proceso presentaran en sobre cerrado su propuesta de renta, además de la declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado, ni encontrarse en condición de deudor. De no presentarse propuestas, se declarará desierta la convocatoria.

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

1. El cafetín es un área dedicado únicamente al expendio de alimentos y bebidas adecuadas para el consumo de los trabajadores de la Zona Registral I Sede Piura, en el horario de 07.00 a 08.00 a.m. y de 12:30 a 15:00 pm.
2. El arrendatario observará estrictamente las pautas de higiene, condiciones y requisitos sanitarios mínimos exigidos para la elaboración, conservación y expendio de alimentos.
3. Los alimentos que se expendan deben estar en buen estado de conservación y en caso de ser envasados, contar con la autorización y registro sanitario correspondiente.
4. El arrendatario es responsable de mantener el área en buen estado de limpieza usando los envases adecuados para el tratamiento de los residuos.
5. Cualquier modificación o en el ambiente del cafetín debe contar con la autorización expresa de la entidad, no pudiendo el arrendatario solicitar reembolso o devolución alguna.
6. El incumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e higiene en la prestación de los servicios, se considera infracción sujeta a resolución de contrato.
7. Quien resulte adjudicado no podrá subarrendar, contratar o traspasar a un tercero el arrendamiento obtenido.
8. El arrendatario se compromete al cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes nacionales y regionales y someterse al control e inspecciones de la DIRESA.
9. El arrendatario se compromete a mantener a todo su personal correctamente uniformado y limpio, gorros, guantes y mascarillas.
10. El arrendatario debe considerar una desinfección mensual como mínimo, de los ambientes del cafetín.
11. Desde el inicio del servicio el arrendatario será responsable de las medidas de seguridad en dicho ambiente, así como de cualquier mantenimiento que se deba realizar producto del uso de las instalaciones, previa coordinación con la entidad.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. La evaluación de las propuestas está a cargo de un comité integrado por el Jefe de la Unidad de Administración, El responsable de la UORCP y el Especialista en Personal, quienes deben consignar el Acto en un Acta de fecha cierta.
2. Los colaboradores de la entidad podrán hacer uso de las instalaciones del comedor aun cuando no consuma producto alguno y lleve sus propios alimentos; sin que esto perjudique el normal desarrollo y atención